

**TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO DE VENEZUELA, A REALIZARSE EN EL
PERÍODO 40° DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.**

**DETENCIONES ARBITRARIAS CON FINES POLÍTICOS, TORTURAS, TRATOS CRUELES
INHUMANOS DEGRADANTES Y DESAPARICIONES FORZADAS
(FPV)¹**



Foro Penal

**Autores: Alfredo Romero Mendoza: E-mail aromero@foropenal.com
Gonzalo Himiob Santomé: E-mail ghimiob@foropenal.com**

¹ Foro Penal es una organización no gubernamental que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos en Venezuela desde el 2002, proporcionando asistencia pro bono a más de 12.000 víctimas de represión política, incluyendo a víctimas de detención arbitraria, tortura y asesinato. En la actualidad, Foro Penal cuenta con más de 400 abogados voluntarios y más de 7.000 activistas en Venezuela y alrededor del mundo que proveen asistencia legal y humanitaria a las víctimas.

Foro Penal
Av. Luis Roche, Edf. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Edo. Miranda. Caracas, Venezuela
+582122638586 / +584242236977
www.foropenal.com / info@foropenal.com

VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS DURANTE EL PERÍODO 2016 AL 2021

1.-Detenciones Arbitrarias con fines políticos

- 1) Para analizar la situación de las detenciones arbitrarias con fines políticos es fundamental considerar que el sistema represivo sigue usando al aparato de justicia (Fiscalía, tribunales y cárceles) como herramienta de persecución política controlada estratégicamente desde el Poder Ejecutivo, ¹ construyendo primero una narrativa criminalizante y excluyente que luego se utiliza para justificar el procesamiento y la encarcelación arbitraria de personas, sin respetar las garantías procesales, y sin posibilidades de derecho a la defensa, o perpetuando sobre ellas el control represivo cuando son excarceladas, pues no se les otorga libertad plena sino que se les mantiene, en su mayoría, sometidas a medidas cautelares ² restrictivas de su libertad.

- 2) Desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, el Foro Penal registró 2732 arrestos políticos por distintos motivos que van desde haber manifestado en una protesta política hasta haber realizado una publicación en la red social *Twitter* crítica contra el gobierno nacional o contra algún funcionario público. En ese año, 55 personas fueron privadas preventivamente de su libertad por medio de una decisión

¹ Ver Alfredo Romero, "The repression clock: A strategy behind authoritarian regimes", p. 4-15. Ver en: <https://www.wilsoncenter.org/publication/repression-clock-strategy-behind-autocratic-regimes-no-40> y Gonzalo Himiob Santomé, "El gobierno de la Intolerancia", p. 98-105. "Los Libros de El Nacional". Actualidad y Política: Serie Ensayo. Editorial CEC, CA. Primera Edición, diciembre de 2009.

² En Venezuela, a las medidas de aseguramiento y de restricción de la libertad personal durante el proceso, cuando son de naturaleza no reclusoria, se les conoce como "medidas cautelares sustitutivas de la privación preventiva de la libertad". Sus diferentes modalidades están descritas en el artículo 242 del Código Orgánico Procesal venezolano.

judicial.³

- 3) En el año 2017 las cifras de detenciones arbitrarias por motivos políticos cerraron para el 31 de diciembre de 2017 en 5517 personas arrestadas. Para todo el año 2017 ocurrió el procesamiento sistemático de civiles disidentes ante la jurisdicción militar: Para ese momento, 760 ciudadanos civiles fueron procesados por fiscales y jueces militares. 118 de estas personas procesadas permanecían tras las rejas para el 31 de diciembre de 2017. En general, ese año 554 ciudadanos civiles fueron privados formalmente de su

³ La privación de libertad durante el año 2016 de las 55 personas anteriormente mencionadas, las podemos enmarcar dentro de las tres tipologías de presos políticos que hemos desarrollado en virtud de la finalidad que persigue la detención política. Categoría 1: Aquellos presos políticos detenidos o condenados por representar individualmente una amenaza política para el gobierno, por tratarse de líderes políticos o sociales. En estos casos el objetivo de la detención es excluir a la persona del mundo político, neutralizarla como factor de movilización social o político, aislándolo así del resto de la población. Dentro de esta categoría, destaca el caso de Delson Guarate, quien desde el 2013 se desempeñaba como alcalde del municipio Mario Briceño Iragorry del Estado Aragua. El 2 de septiembre de 2016, Delson Guarate fue detenido por funcionarios del SEBIN y posteriormente fue presentado a los tribunales de control, donde fue privado de libertad por la supuesta comisión de los delitos de detentación de un arma de guerra, asociación para delinquir y contravención de planes de ordenación del territorio (disposición indebida de residuos o desechos sólidos). Categoría 2: Aquellas personas detenidas o condenadas, no por representar una amenaza política individual para el régimen, sino por ser parte de un grupo social al cual es necesario intimidar. En este grupo destacan estudiantes, defensores de derechos humanos, comunicadores, jueces, militares, activistas sociales y políticos, entre otros. En esta categoría resalta el caso del estudiante de 18 años, Daniel Morales Hidalgo, quien fuera detenido el 18 de mayo de 2016 en la ciudad de Caracas, por presuntamente haber participado en la protesta por el referéndum revocatorio. Categoría 3: Aquellas personas que sin que el gobierno los considere una amenaza política de forma individual o parte de un grupo social, son utilizadas por el gobierno para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional, con el objeto de evadir su propia responsabilidad en los fracasos de sus programas y políticas públicas del gobierno, y para trasladarla a otras personas o entidades, o como justificación de una propaganda política que se implementa a manera de fortalecer su poder político. Otro caso que destaca en esta categoría, fueron los arrestos efectuados a 6 ejecutivos del Consorcio CREDICARD, entre ellos su presidente ejecutivo. El 3 de diciembre, el presidente Nicolás Maduro aseveró en declaraciones públicas, haber detenido a los responsables del ataque cibernético, auspiciado por los EEUU, que produjo que la mayoría de los puntos de ventas fallaran entre el jueves 1º de diciembre y el viernes 2 de diciembre. Por el hecho fueros arrestados y sometidos a interrogatorios, Víctor Gago Couty, presidente ejecutivo; Geraldine Abreu, vicepresidenta ejecutiva de operaciones; José María Montañez, vicepresidente de infraestructura; Laurentzi Bilbao Rangel, vicepresidente ejecutivo de sistemas; Clarión Suárez López, especialista en almacenamiento y resguardo de redes; y Harry William Madden Shumacher, vicepresidente de control y riesgo. Entre los afectados por la detención arbitraria, 5 fueron formalmente privados de su libertad por un tribunal militar, el 6 de diciembre de 2016.

libertad por decisiones emanadas por tribunales militares.⁴

- 4) En el año 2018, 509 personas fueron arrestadas arbitrariamente con fines políticos, desde el 1º de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, de los cuales 39 fueron menores de edad; 113 fueron mujeres, y 77 fueron funcionarios militares.⁵
- 5) Durante el año 2019 se continuó observando en Venezuela la conducta sistemáticamente abusiva de los cuerpos de seguridad del Estado y de los órganos de administración de justicia, los cuales siempre actuaron siguiendo directrices del régimen venezolano, no ajustadas a derecho, coartando la libertad e incluso el derecho a la vida de los ciudadanos. A continuación, se expresan las cifras verificadas por el Foro Penal, correspondientes al año 2019 en materia de represión por motivos políticos en Venezuela. Una (01) persona habría sido asesinada mediante torturas sufridas mientras se encontraba recluida; 2.219 personas fueron arrestadas arbitrariamente, por razones políticas, desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019. Se contabilizaron al cierre

⁴ Resalta el caso de la activista de Derechos Humanos Lisbeth Añez Thomi, quien fue detenida en el aeropuerto internacional “Simón Bolívar” de Maiquetía, Estado Vargas cuando abordaba un vuelo hacia la ciudad de Miami, Estados Unidos. Fue interceptada por funcionarios de la Dirección General de Contra Inteligencia Militar (DGCIM) con una orden de captura de fecha 10/5/2017 por los presuntos delitos de: Traición a la Patria y Rebelión Militar. Otro caso de ese año es el de - Wully Moisés Arteaga, violinista, persona emblemática desde que se intensificaron las manifestaciones en el país, por ejercer una forma de protesta pacífica tocando el violín. Wully Arteaga fue detenido por funcionarios de la GNB con su violín, el día 27 de julio en Bello Campo, Municipio Chacao, Caracas durante el “Paro Cívico” y “Trancazo” que convocó la MUD para ese día. Días antes de su detención, específicamente el día 22 de julio Wully Arteaga fue golpeado por funcionarios de los cuerpos de seguridad durante una protesta, por lo que, cuando lo arrestaron, el día 27 presentaba secuelas de la golpiza como puntos de sutura en el labio superior

⁵ Destaca, el caso de la detención arbitraria por parte de funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) el día 27 de noviembre, de nueve trabajadores de la empresa estatal CVG Ferrominera Orinoco: Tony Briceño, Pedro Calzadilla, Endry Perdomo, Argenis Da Silva, Joney Monsalve, Douglas Álvarez, Jairo Guillén, Nino Perdomo y Alexis Perdomo, quienes fueron arrestados en el portón IV de la empresa estatal, durante una asamblea, como parte de las actividades de protesta que mantienen los trabajadores de la referida empresa, en reclamo por los tabuladores y salarios. Fueron presentados ante tribunales el día 29 de noviembre, imputándosele los presuntos delitos de “Asociación para Delinquir”, “Resistencia a la Autoridad”, “Daños a la Propiedad”, “Paralización de la Industria y el Comercio” y se les ordenó como centro de reclusión el Internado Judicial de Oriente en “El Dorado”, en el estado Bolívar.

del año 388 presos políticos.⁶

- 6) En el año 2020 la represión política en Venezuela se continuó aplicando de manera sistemática en Venezuela. Se trató más de una represión selectiva que masiva, dado que las restricciones de movilidad por la pandemia del COVID 19 limitaron las protestas, que disminuyeron, lo que hizo que, en consecuencia, también el número de detenidos arbitrariamente por motivos políticos disminuyera. En el año 2020, hubo un total de 421 personas verificadas por el Foro Penal como detenidos políticos.
- 7) Ahora bien, al cierre del mes de junio de 2021, bajo libertad restringida o bajo medidas cautelares se encuentran todavía 9392 personas que originalmente fueron arrestadas por motivos políticos, sometidas a procesos penales, y luego excarceladas con medidas que condicionan su libertad, tales como medidas de presentación ante los tribunales, prohibición de salida del país, entre otras. Entre enero de 2016 y junio de 2021 al menos 2969 personas fueron arrestadas y luego liberadas sin ser siquiera presentadas ante un tribunal.
- 8) Para junio de 2021, se mantenían trescientas (300) personas encarceladas por motivos políticos, 22 eran mujeres, 129 eran militares, y 1 (aunque ya alcanzó la mayoría de edad) fue detenida y está siendo procesada como adolescente.
- 9) En cuanto a los arrestos masivos de manifestantes, destacan por su volumen los arrestos, en un solo día, de 485 ciudadanos el día 15 de junio de 2016; de 948 ciudadanos el día 17 de junio de 2016; de 542 ciudadanos el día 19 de abril de 2017; de 542 ciudadanos el día 20 de julio de 2017 y el de 775 ciudadanos el día 23 de enero de

⁶ En este año destaca el ataque desproporcionado de funcionarios pertenecientes a los cuerpos de seguridad y grupos irregulares de civiles armados, dirigido en contra de algunos pueblos indígenas de Venezuela. Específicamente, en 2019, estos ataques fueron sufridos por el pueblo indígena "Pemón" asentado en la comunidad de San Francisco de Yuruaní, conocida como "Kumarakapay" ubicada en el estado Bolívar, quienes, desde el 22 al 28 de febrero de 2019, fueron reprimidos, al oponerse a que pasara un convoy del ejército que impediría el acceso a la ayuda humanitaria, que se encontraba en la zona fronteriza entre Venezuela y Brasil. Producto de este ataque, 7 personas fueron asesinadas por impacto de balas, 4 de ellas pertenecían a la etnia Pemón. Además, 57 personas fueron heridas, de las cuales 22 fueron indígenas, también de la etnia Pemón. Se registraron 62 personas arrestadas arbitrariamente por estos hechos, 23 de estas personas arrestadas fueron indígenas Pemones. A continuación, un cuadro que indica el nombre, fecha de agresión y fecha del fallecimiento, de las personas asesinadas durante el referido ataque, a la comunidad indígena de Kumarakapay

2019.

- 10) Al cierre de enero de 2019 se verificó el mayor número de presos políticos simultáneamente privados de su libertad de manera arbitraria, llegando hasta las 966 personas. (Verificar Anexo 1)
- 11) Desde el Foro Penal, hemos remitido desde 2018 hasta el 2021 al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GTDA) 36 solicitudes de calificación de arrestos y detenciones como detenciones arbitrarias. Solo dos (02) han sido respondidas.
- 12) Los tribunales que adelantan las causas en Venezuela no han acatado las decisiones o recomendaciones de los organismos internacionales protectores de los Derechos Humanos, no han considerado las mismas, o han decidido que no son vinculantes. Igual lo han hecho los representantes del Ejecutivo Nacional, de la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo, quienes han rechazado expresa y públicamente dichas decisiones, manteniendo hasta el cierre de junio de 2021 al menos 300 personas arbitrariamente privadas de libertad.
- 13) A manera de contexto debemos destacar que, desde enero de 2014 hasta el presente, el Foro Penal ha verificado 15745 arrestos arbitrarios con fines políticos en Venezuela. se observa lo que hemos denominado la estrategia o el efecto de la “puerta giratoria”⁷ : A las excarcelaciones de personas, les sigue el encarcelamiento de otras personas, de manera que el promedio de personas injustamente encarceladas por motivos políticos se mantiene, en general, estable. En este sentido, han sido excarceladas poco más de 15000 personas desde 2014, pero no en un solo momento, sino que, de manera gradual, mientras que, a su vez, se va encarcelando a otras personas con fines políticos, de manera que, siguiendo la estrategia represiva del poder, mensualmente el número de presos políticos se mantiene relativamente estable.
- 14) Esto puede ser evidenciado en dos niveles distintos, en un primer nivel, los datos aportados en este informe demuestran claramente que existe un patrón sistemático de

⁷ El “Efecto Puerta Giratoria” ha sido definido así por el Director Ejecutivo del Foro Penal Venezolano y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

criminalización arbitraria de una parte determinada de la población civil, la que cuestiona, critica o se opone al poder en Venezuela, y más allá, de cualquiera que, dentro de la narrativa construida desde el oficialismo, sea identificado y estigmatizado como “enemigo”.

- 15) En el momento que se produce cualquier manifestación contra el gobierno, sea pacífica o no, se articula una estrategia represiva que siempre implica el uso desproporcionado de la fuerza y arrestos masivos de personas. Las detenciones se producen sin que las personas estén cometiendo delitos y sin que exista contra ellas orden judicial de arresto previa. En la generalidad de los casos se produce el abuso de la fuerza física, incluso contra manifestantes ya sometidos, y hasta el uso de armas de fuego, de sustancias tóxicas y de otros medios ilegales y prohibidos por la Constitución venezolana y la ley para la dispersión de las manifestaciones.
- 16) Otro grave proceder tiene que ver con la violación generalizada al derecho de propiedad de los detenidos. A todos se les “incautan”, al momento de ser aprehendidos, sus posesiones (celulares, cámaras, dinero en efectivo y, en algunos casos, hasta sus motos) y luego de ello, en la mayoría de los casos, no se deja constancia de ello en las actas respectivas, lo que hace imposible su recuperación.
- 17) En los casos de índole política los Cuerpos de Seguridad y los Centros de Reclusión sistemáticamente se niegan a acatar las órdenes judiciales, cuando éstas suponen la libertad o el traslado de los detenidos a centros asistenciales para que reciban atención médica ejemplo de ello es la muerte del indígena pemón Salvador Franco, el día 3 de enero de 2021. El tribunal había emitido una orden de traslado a un centro médico en

fecha 21 de noviembre de 2020, y dicha orden nunca fue acatada.⁸

18) Hay múltiples casos de solicitudes de *Habeas Corpus* por parte de abogados del Foro Penal ante tribunales cuando las personas han sido desaparecidas o privadas de libertad sin ser llevadas a un tribunal en el tiempo de 48 horas correspondiente.⁹ Tal es el caso del médico Leonard Hinojosa Díaz, quien fue detenido el 26 de octubre de 2020, sin orden de captura y hasta la fecha no ha sido presentado ante un tribunal, mientras se mantiene privado preventivamente de su libertad sin haber sido judicializado y sin derecho a la defensa.

2.-Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

19) El FP ha registrado formalmente entre 2016 y 2021 más de 470 casos de torturas y tratos crueles e inhumanos ocurridos a personas en el momento de su detención. De estos casos, 148 han denunciado tal situación ante instancias oficiales, solo entre 2016 y 2021. Ninguna de estas solicitudes ha sido procesada por las autoridades venezolanas y a la fecha ningún funcionario ha sido condenado por estos hechos.

20) Dentro de los casos de torturas y tratos crueles se encuentra el uso de descargas eléctricas, violación sexual, actos lascivos, amenazas de violación, asfixia con bolsas plásticas, politraumatismos, incluyendo fractura de cráneo. Agresiones severas producto de utilización de disparos de perdigones a quemarropa, en dos de ellos la persona perdió un ojo o ambos. Hasta ahora no hay investigaciones efectivas, sólo un proceso judicial

⁸ El 17 de septiembre de 2017 falleció en la sede del SEBIN en Guasualito (Estado Apure) por no recibir atención médica Carlos García, detenido también por razones políticas. En agosto de 2017 sufrió un ACV y no fue llevado a recibir el tratamiento que necesitaba. Había sido favorecido con una medida cautelar, que suponía su libertad, Antonia Turbay fue detenida arbitrariamente el 27 de junio de 2019. El 26 de julio de 2019 el tribunal ordenó su excarcelación, pero esta orden nunca se cumplió. Al final, Antonia Turbay fue excarcelada el 31 de agosto de 2020, más de un año después de que había sido ordenada su libertad. Lo mismo ocurrió, por solo mencionar otros dos casos, con el dirigente político Yon Goicoechea, estuvo arbitrariamente detenido más de un año pese a que tenía librada a su favor boleta de excarcelación, la cual no se cumplió sino hasta noviembre de 2017, y el del comunicador Víctor Ugas, tenía boleta de excarcelación por pena cumplida desde junio de 2017 pero siguió detenido hasta el 17 de enero de 2020.

⁹ De acuerdo al artículo 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), toda persona arrestada debe ser presentada ante la autoridad judicial dentro de las 48 horas siguientes a su arresto. Esto lo desarrolla el artículo 236 del Código Orgánico Procesal venezolano vigente.

contra una persona, y no existen personas condenadas por torturas y otros tratos crueles e inhumanos.¹⁰

21) Es importante reiterar que en los casos en los que, en virtud de opiniones emitidas por el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias, las cuales son remitidas al Estado venezolano, se indicó que las personas privadas arbitrariamente de libertad habían sido torturadas, no hubo investigación alguna sobre esta situación y menos aún se establecieron responsabilidades. Por el contrario, se hizo caso omiso de esta situación a pesar de existir un claro conocimiento de la misma, sin importar que incluso existieran opiniones al respecto de un organismo de la ONU.¹¹

3.- Desapariciones Forzadas

¹⁰ Torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes: Tal como se refleja en el reporte especial titulado “Arremetida contra opositores. Brutalidad, tortura y persecución política en Venezuela” realizado por Human Rights Watch y Foro Penal en noviembre de 2017, el gobierno venezolano ha empleado en forma sistemática fuerza brutal, incluidas torturas, contra manifestantes críticos del gobierno y opositores políticos. El informe de 73 páginas, documenta 88 casos sobre al menos 314 personas, muchas de las cuales describieron haber sufrido graves violaciones de derechos humanos en Caracas y 13 estados entre abril y septiembre de 2017. Miembros de las fuerzas de seguridad golpearon violentamente a detenidos y los torturaron con descargas eléctricas, asfixia, agresiones sexuales y otras técnicas brutales. También emplearon la fuerza excesiva contra personas en las calles, y detuvieron y procesaron arbitrariamente a opositores del gobierno. Aunque no fue la primera arremetida contra críticos del gobierno de Nicolás Maduro, la magnitud y gravedad de la represión en 2017 llegó a niveles inéditos en la historia reciente venezolana.

¹¹ Por ejemplo, con posterioridad a abril de 2017, encontramos casos como el de **Carlos Miguel Aristimuño de Gamás** en cuya opinión Nro. 81/2019 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 86 periodo de sesiones del 18 a 22 de noviembre de 2019 ¹¹, se indicó que fue víctima de tortura y tratos crueles e inhumanos. También se encuentra el caso del diputado **Juan Requesens**, en cuya opinión 40/2019, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 85 periodo de sesiones, del 12 al 16 de agosto de 2019 ¹¹, se estableció la existencia de torturas y tratos crueles e inhumanos contra el referido detenido, en incluso (párrafo 136) se remitió la información respectiva al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Pese a esto, **jamás se ha realizado alguna investigación al respecto**. Destaca también el caso de casos como el de **Emirlendris Benítez**, quien actualmente se encuentra privada arbitrariamente de libertad “preventivamente”, desde hace más de 2 años, desde el 5 de agosto de 2018, y quien fuera torturada cuando se encontraba embarazada, lo cual ocasionó un aborto forzado.

- 22) En Venezuela, la práctica de desapariciones forzadas es común en el marco de las detenciones políticas. La desaparición forzada, temporal o permanente, no permite la defensa de la persona mientras se produce la detención arbitraria y en muchos casos, se ha desaparecido a personas para someterlas a procesos de interrogación ilegal acompañados de torturas o tratos crueles e inhumanos llegando incluso a obligarlas a grabar videos o audios incriminando a otras personas. Las desapariciones forzadas se han dirigido en varias ocasiones, y particularmente desde el 2017, a familiares o amigos de militares o personas que las autoridades consideran involucradas en actos de rebelión.
- 23) Las desapariciones forzadas en Venezuela aumentaron significativamente de 200 casos en 2018, a 524 casos en 2019, lo cual representa una cantidad casi tres veces mayor. Comparado con los hombres, las mujeres detenidas enfrentan una mayor probabilidad de ser desaparecidas forzosamente. Un número importante de estos casos sugiere que las mujeres son seleccionadas ya sea para extraerles información, o para castigar e intimidar a sus familiares y seres queridos.
- 24) Cuando oficiales militares son desaparecidos forzosamente, con frecuencia reportan haber sufrido torturas durante la desaparición. En 2018, en un 83.6% de los casos de militares desaparecidos forzosamente se reportó tortura. En 2019, los militares enfrentaron casi un 95% de probabilidades de ser torturados al ser víctimas de desaparición forzada.

Quedando a su disposición, atentamente, se despiden de Usted.-



Alfredo Romero
Presidente Director
Foro Penal
aromero@foropenal.com
aromeromen@gmail.com



Gonzalo Himiob Santomé
Vicepresidente Director
Foro Penal
ghimiob@foropenal.com
gonzalo.himiobs@gmail.com

